



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Moniquirá, Julio 30 de 2022

Doctor:

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACION DE TOMOGRAFIAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, con fundamento en lo consagrado en Los artículos 209, 365 de la constitución política, ley 100 de 1993 artículo 105, decreto 1876 de 1994, Acuerdo 06 de 2017 artículo 18 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE, de constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto será: **"SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACION DE TOMOGRAFIAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E "**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1. Que Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.
2. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen
3. Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
4. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
5. En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

6. Que la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá es una IPS de segundo nivel de atención y de acuerdo a lo establecido en la resolución 3100 de 2019, se debe garantizar interdependencia de servicios de cardiología, hemodinamia, laboratorio clínico, neurofisiología, resonancia nuclear magnética y tomografías entre otros, para poder realizar la prestación de servicios de unidad de cuidado intensivo y cuidado intermedio.

7. Que la selección del contratista se realizó en forma directa y de conformidad al artículo 24 del Acuerdo 06 del de 2017 (Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá).

8. Que el Hospital atraviesa por una contingencia, debido a la suspensión de los servicios de TOMOGRAFIA, causada por un daño en el equipo de la E.S.E.

9. Que es por lo anterior que el hospital regional de Moniquirá ESE requiere suscribir un contrato, cuyo objeto sea: **"SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACION DE TOMOGRAFIAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E "**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: "SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACION DE TOMOGRAFIAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: El servicio debe prestarse con Humanización, profesionalismo, calidad y ética, con un recurso humano idóneo, que garantice la Prestación de servicio de toma de resonancia nuclear magnética y tomografías de acuerdo a las solicitudes que realice el Hospital Regional De Moniquirá E.S.E. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Suministrar los insumos necesarios para realizar la resonancia nuclear magnética y tomografías de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o insumos usados para la toma de resonancia nuclear magnética y tomografías. 5. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el interventor. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. El contratista prestará los servicios contratados conservando su autonomía e independencia científica. 12. Dar cumplimiento a las actividades que la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá ha planteado o plantee en el marco del Programa por un Hospital Seguro y de Alta Calidad, el cual busca obtener la acreditación en salud dando cumplimiento a lo establecido en los estándares del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario, Resolución 123 de 2012. 13. El contratista debe cumplir como requisito para el desarrollo de todos los procesos contratados, su reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, políticas de seguridad y salud



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ambiental; todos los anteriores programas deben estar articulados con los programas de la ESE Hospital Regional de Moniquirá. 14. El contratista debe asumir la responsabilidad de colaborar en lo que le compete en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por la E.S.E. Hospital Regional Moniquirá para la implementación del sistema de información para los usuarios. 15. El contratista debe cumplir con todo el apoyo correspondiente a generar los soportes que le correspondan en el proceso de facturación de servicios de acuerdo con las normas internas del Hospital. 16. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999 y los establecidos por el hospital para el manejo de la historia clínica digital

1.2. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros

1.3. PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros

1.4. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de los enunciados en el artículo 24 del acuerdo 06 de 2017 o manual de contratación de la ESE, así como lo dispuesto en ley 100 de 1993 artículo 195, decreto 1876 de 1994 la Modalidad de selección del contratista que se utilizara será LA DIRECTA.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses Calendario, contado a partir de la suscripción y firma del Acta de Inicio, como del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 06 de 2017 o manual de contratación de la ESE.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.

4.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor del mismo. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

- El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.
- Además de la Factura, el **CONTRATISTA** deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL.
- Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E.
- No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se tuvo como referencia los valores y costos por contratos suscritos en anteriores vigencias por parte de la ESE para los mismos servicios además de la propuesta presentada.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del mismo:

- **SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.**
- **RETENCION EN LA FUENTE:** según régimen legal.
- **RETE ICA:** según régimen legal.
- **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD**, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- **PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- **IVA**, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 60.000.000,00)** y para efectos del presente proceso de selección del contratista, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP N° 423** Rubro Código N° 2.1.2.02.02.009.02 denominado Remuneración por servicios profesionales y Técnicos - Personal Médico y paramédico de la vigencia dos mil veintidós (2022).

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, se debe establecer los riesgos del proceso de contratación y determinar las garantías del proceso de selección, por ello, teniendo en cuenta el estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017 se tiene:



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; se suscribirá esta garantía por el valor dado en anticipo y por el término del contrato y 6 meses más
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato y 3 años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado No se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años



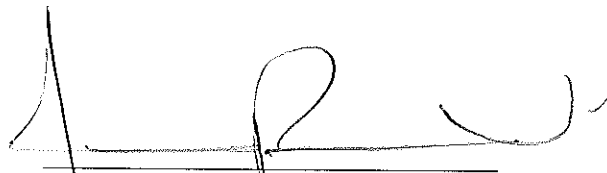
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

				contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Se suscribe:


LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE
Subgerente Administrativo

Proyecto: JGamboa